



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE MARZO DE 2015	7568
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 3623

FE DE ERRATAS



SEGOB.
Secretaría
de Gobierno

Dirección General de Asuntos
Jurídicos y Acceso a la
Información

Villahermosa, Tabasco, a 04 de marzo de 2015.

FE DE ERRATAS.- Conforme a la solicitud generada mediante oficio No. SAJ/042/2015 datado el 26 de febrero de 2015, que suscribe el Licenciado Javier Aquino Garduza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, Tabasco; se atiende la petición para la publicación en concepto de **FE DE ERRATAS** respecto a la publicación del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales o de Servicio Público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, en lo particular el contenido de que las páginas 76, 77 y 78, de la edición hecha en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 7558 de fecha 11 de febrero de 2015, por el que se publicó el citado Reglamento.

Lo que procedo a su autorización en cuanto a la publicación solicitada, de insertarse las fojas correctas; lo anterior conforme lo previsto en los Artículos 2, 5, 7, 11 fracción V, todos del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; y de lo dispuesto en el precepto 16, fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

C. c.p. - Archivo Minutario
L'CCRL/tps.

José N. Rovirosa No. 359 esq. Nicolás Bravo, Segundo Piso
Colonia Centro, c. p. 86000
Tel (01) (993) 131 37 32
Villahermosa, tabasco, México

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
E INDUSTRIALES O DE SERVICIOS AL PÚBLICO
EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CARDENAS, TABASCO, A ~~18~~ DE ~~DIC~~ DE AÑO DOS MIL CATORCE.

M.V.Z. Avenamar Pérez Acosta
Presidente Municipal

C. Gregorio Rangel Becerra
Segundo Regidor y Sindico de
Hacienda

Teresa Burelo Balcázar
Tercer Regidor y Sindico de
Hacienda

MONW
C. Víctor Manuel Yáñez Ríos
Cuarto Regidor

[Signature]
C. Diana Lizzet González de la
Cruz
Quinto Regidor

[Signature]
C. Gamaliel Avalos García
Sexto Regidor

C. Yazmin Vidal Córdova
Séptimo Regidor

C. Israel Armando López Ramón
Octavo Regidor

UBH
C. Ninfa Hernández Osorio
Noveno Regidor

[Signature]
C. José Heriberto Castro García
Décimo Regidor

C. Honoria Jiménez Córdova
Décimo Primer Regidor

C. José Francisco Pérez Reyes
Décimo Segundo Regidor

Beatriz del Valle Hernández
C. Beatriz Pérez del valle
Décimo tercer Regidor

[Signature]
C. Daniel López Hernández
Décimo cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CARDENAS DEL MUNICIPIO DE TABASCO;
A 8 DE DIC. DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

[Signature]
M.V.Z. Avenamar Pérez Acosta
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

[Signature]
Euclides Alejandro Alejandro
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

No.-3654

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 209/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 209/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **HILDA MARIA PÉREZ MARQUEZ**, con su escrito y anexos, consistente en: plano en original del predio ubicado en el Calle sin nombre de la Colonia "el bellote" (Miguel de la Madrid) de este municipio; Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce signado por el Registrados Publico Licenciada Martha Patricia Velásquez Hernández; Original de no. De oficio DF/SC/036-14 de Constancia Catastral singando por el Subdirector de Catastro L. A. **JUAN ALBERTO SEVILLA CASTILLO**; Copia fotostática de recibo de pago predial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce expedida por la Dirección de Finanzas de este municipio; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la Calle sin nombre de la Colonia El Bellote (antes Colonia La Madrid) de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 1214.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 43.50 metros con calle Sin nombre.

Al Sur: 40.00 metros con zona federal del Río Bellote.

Al Este: 26.50 metros con propiedad de José Luis Carrillo Pérez

Al Oeste: 36.70 metros con propiedad del Sr. Leonardo Sánchez León.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 209/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjativa Civil en vigor en el Estado, glrese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Glrese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la Calle sin nombre de la Colonia El Bellote (antes Colonia La Madrid), de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 1214.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 43.50 metros con calle Sin nombre.

Al Sur: 40.00 metros con zona federal del Río Bellote.

Al Este: 26.50 metros con propiedad de José Luis Carrillo Pérez

Al Oeste: 36.70 metros con propiedad del Sr. Leonardo Sánchez León.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los coindantes resultan ser los C. C. JOSÉ LUIS CARRILLO PÉREZ y LEONARDO SÁNCHEZ LEON, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Colonia El Bellote de este Municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el número 207 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO y/o al C. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, nombrando los dos primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.-3650

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INEXISTENCIAS DE ACTOS JURÍDICOS Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EMPRESA VITA INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E

En el expediente número 00432/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escrituras Públicas e Inexistencias de Acto Jurídicos y Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, promovido por JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, por su propio derecho, en contra de ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ y ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES RIG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TÍTULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fechas veinticinco de septiembre de dos mil trece y once de febrero de dos mil quince, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) recibos originales, (1) contrato de compra-venta original, (2) carta de residencia original, (2) contrato privado original, (4) recibo de ingreso original, (6) escrituras copia certificada, (1) averiguación previa copia certificada, (1) circular copia simple, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA

CIVIL, DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INEXISTENCIAS DE ACTO JURÍDICOS Y OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de:

1. ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio, ubicado en la CALLE NARDOS, NÚMERO 120, DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARPOSAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2.- FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, con domicilio en su domicilio ubicado en el ABDADOR RÍO TEPALCATEPEC, NÚMERO 207, COLONIA ESPEJO II DE ESTA CIUDAD.

3. SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES RIG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio ubicado en la CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 178-ALTO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD.

4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio ubicado en AVENIDA PROLONGACIÓN 27 DE FEBRERO, NÚMERO 4003, TABASCO 2000 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

5. VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio ubicado en la CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO 101-102, DESPACHO 212, COLONIA LIDIA ESTHER DE ESTA CIUDAD.

6. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 132 DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

7. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEALMENTE LA REPRESENTA, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 438, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

8. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA

REPRESENTANTE, con domicilio ubicado en AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, S/N, COLONIA CASA BLANCA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

9. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TÍTULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, con domicilio ubicado en la PROLONGACIÓN PASEO TABASCO, SIN NÚMERO, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, PRECISAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, Y VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE.

A).- Que por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, se condene a los demandados INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TABASCO HOY INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, Y VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, al reconocimiento o cumplimiento del contrato de compraventa, de fecha 10 de enero de 1995, que celebró el ciudadano FELICITO ANTONIO RODRÍGUEZ VIDAL, con la persona moral VITA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble con construcción, identificado como lote 31, Manzana VI o 6 de la Calle Querpi, del Fraccionamiento Palma Real de la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en 15.00 metros, con Lote 30, al Sureste en 15.00 metros, con lote 30, al Suroeste en 7.00 metros, con Calle Querpi.

Así como las contenidas en los incisos B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama lo siguiente:

H).- Que por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, se condene a al TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, a la Nulidad absoluta de la escritura pública número 13816, volumen 236, de fecha 22 de octubre de 2012, pasada ante la fe del LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número Uno del Municipio de Jalapa, Tabasco, que contiene el contrato de compraventa, celebrado entre ANA LUISA LÓPEZ PÉREZ, como COMPRADORA y FLOR DE LIZ SILVAN MONTEJO, como VENDEDORA, respecto del bien inmueble con construcción, identificado como lote 31, Manzana VI o 6 de la Calle Querpi, del Fraccionamiento Palma Real de la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en 15.00 metros, con Lote 30, al Sureste en 15.00 metros, con lote 32, al Noroeste en 7.00 metros con propiedad Privada, y al Suroeste en 7.00 metros con calle Querpi.

DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso I), mismos que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertaran.

DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTERIORMENTE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso J) y K), mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TÍTULO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, le reclama el inciso L) y M), mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificarla, apercibida que en caso de no cumplir

con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la CALLE LIBERTAD NÚMERO 610, COLONIA TAMULÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados RAMÓN CICÓY LÓPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Asimismo la parte promovente otorga mandato judicial, a favor del licenciado RAMÓN CICÓY LÓPEZ, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que el parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

QUINTO. En atención a la MEDIDA PRECAUTORIA que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

Por otro lado, gírese oficio al MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR de la segunda delegación de esta ciudad, para que informe las partes dentro de la averiguación previa AP-VHSA-2DA-986/2013, así como el estado que guarda dicha averiguación, lo anterior para estar en condiciones de dictar las medidas pertinentes. Debiendo comparecer el interesado al trámite de dicho oficio.

Por último, y como lo solicita la ocurrente, de conformidad con el numeral 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se apercibe a la parte demandada para que se abstenga de perturbar, ceder o traspasar la posesión del inmueble materia de este juicio, así como ocasionarle cualquier daño, bajo la sanción que establece el Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria.

EXHORTO

SEXTO. Toda vez que el domicilio del demandado TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTANTE, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

SEPTIMO. En cuanto al llamamiento del tercero a juicio FELICITO ANTONIO RODRÍGUEZ VIDAL, se reserva de ser proveído una vez emplazado a las partes.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado JESÚS DE LA ROSA GARCÍA, en su carácter de actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desahogar la vista que le fue dado en auto de fecha once de diciembre del dos mil catorce, y a la vez exponiendo sus argumentos, con respecto a la búsqueda realizada por las diferentes dependencias gubernamentales, de la empresa demandada persona moral VITA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin que haya sido posible de localizar el domicilio en esta ciudad, debido a ello, se ordena emplazar a juicio a la referida empresa en los términos ordenados del auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole

saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita el promovente, con respecto de que se emplacen a los terceros llamados a juicio Atilo Santana Correa López y Felicitó Antonio Rodríguez Vidal, es de decirle, que no ha lugar acordar, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEON



No. 3647

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE **0402/2013**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CARLOS DÍAZ RAMÓN**; CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Carlos Díaz Ramón, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Sub Urbano, ubicado en el Poblado Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 406.42 m2 (Cuatrocientos seis metros cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 dieciocho metros treinta centímetros, con propiedad de Trinidad de la Cruz Ramón; al Sur: 15.60 (quince metros sesenta centímetros) con calle sin nombre; al Este: 22.00 (veintidós metros con Trinidad de la Cruz Ramón; al Oeste: 29.20 (veintinueve metros veinte centímetros con Mercedes Ramón de la Cruz.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942; 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **402/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como al colindante Trinidad de la Cruz Ramón; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 303 Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban la Abogada María del Carmen Solís Armengol y/o licenciado Felipe León Payro.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Isabel de Jesús Martínez Ballina**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretario Judicial licenciada **Claudia Acosta Vidal**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.-3653

DIVORCIO NECESARIO

HUGO FELIPE SUAREZ REAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 139/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por **María Eloísa Aguilar Ventura** en contra de **Hugo Felipe Suarez Real**, se dictaron dos proveídos de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce y dieciocho de febrero de dos mil quince, que copiados a la letra dicen;

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda

1.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la M. en D. María Soledad López Ortiz, Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite acuse del oficio 5074 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, remitido al Juez Segundo de Primera Instancia en materia civil de Zamora, Michoacán, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho corresponda.

2.- De acuerdo a las manifestaciones hechas por la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, Mandataria Judicial de **MARIA ELOISA AGUILA VENTURA**, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos se advierte que ya obran en autos los informes solicitados al Instituto Federal Electoral, Comisión Federal Electoral, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Telégrafos, Correos y Ceas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, y al haberse agotados por esta Autoridad todos los medios para lograr el emplazamiento del demandado **HUGO FELIPE SUAREZ REAL**, sin tener ningún resultado satisfactorio y como lo solicita la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, mandataria judicial de la parte actora, en su escrito que se provee, el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; por lo tanto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, haciéndole saber al demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce.

3.- Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

INCERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS La cuenta secretarial, se acuerda,

PRIMERO. Por presentada **MARIA ELOÍSA AGUILA VENTURA**, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 194, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, a nombres de **Hugo Felipe Suárez Real** y **María Eloísa Aguilar Ventura**, copias certificadas de las actas de nacimiento números 00064, 00065 y 01722, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombres de **CLAUDIA CAROLINA** y **HUGO MAURICIO** de apellidos **SUÁREZ AGUILA**, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **HUGO FELIPE SUAREZ REAL**, de domicilio ignorado, y de quien reclama las prestaciones marcada con las letras A, B) y C), de su escrito inicial de demanda, la cuales se tiene por reproducida como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 139, 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dese la intervención que compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. En razón, de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado **HUGO FELIPE SUÁREZ REAL**, y no aporta ninguna prueba para justificar tal circunstancia y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del

demandado es general, se tiene al demandado **HUGO FELIPE SUÁREZ REAL**, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que establece que cuando de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la actitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada.

CUARTO. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los **directores o encargados del Instituto Federal Electoral**, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **Comisión Federal de Electricidad**, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; **Teléfonos de México**, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; **Telégrafos, Correos, y al CEAS**, de esta ciudad, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de **Hugo Felipe Suárez Real**, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos al referido demandado, hasta en tanto obran en autos la contestación de los informes ordenados a las diversas dependencias en el punto que antecede.

SEXTO. Ahora, en cuanto las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que se reservan de acordar hasta el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **calle Niños Heroes** número 23 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación a la licenciada **ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ**, a quien nombra como su mandataria judicial, por lo que con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que la acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ.

No.-3651

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente número **263/2012**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, en fechas veintinueve de enero de dos mil quince y veintiuno de marzo del año dos mil catorce, se dictaron los autos que a la letra se leen:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO
DE DOS MIL QUINCE.**

Vistos.- La razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión a los autos, especialmente a las publicaciones realizadas por el periódico "NOVEDADES DE TABASCO" de fechas quince, veintidós y veintinueve de mayo del dos mil trece, exhibidas por el oferente en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce; se advierte que las mismas no fueron hechas en términos del proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, es decir, no mediaros dos días hábiles por cada publicación, esto es, la primera publicación fue realizada el dieciséis de junio, la segunda el diecinueve de junio y la última el día veintidós de junio todas de dos mil catorce, entre la primera y la segunda publicación mediaron dos días hábiles (17 y 18 de junio), y entre la segunda y la última solo medio un día hábil; además de que es del conocimiento del público en general que dicha editorial publica diariamente, por lo que no existe impedimento alguno de que las publicaciones de los edictos se realicen conforme a lo ordenado por esta autoridad en el citado auto, no siendo procedente.

En esa virtud deberá de realizar de nueva cuenta los edictos, por lo que hágase del conocimiento a la parte actora que queda a su disposición los autos para que realice los trámites del edicto ordenado en autos en los términos ordenados en el auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce.

SEGUNDO. Se tiene por presente el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a solicitar la correspondiente rebeldía de la parte demandada, al efecto, dígame que no ha lugar acordar favorable tal petición toda vez que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO
DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado **JORGE DÍAZ RAMÓN**, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que en el auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se omitió conceder el término a la demandada **OSBELIA ARELLANO LÓPEZ**, para estar en condiciones de contestar demanda, al efecto se provee:

Con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos que se publicarán **tres veces, de tres en tres días**, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, se hace saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Se hace saber al actor la publicación debe realizarse en días hábiles y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, con forme a la interpretación que al respecto ha razonado la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación aplicable al caso y por analogía que fue sustentada bajo el rubro y texto siguiente: "... **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/enh.

No.-3649

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 477/2007, relativo al juicio en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO Y/O ENRIQUE HUGO RUIZ ESCOBAR, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la persona moral SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos ADALBERTO LAMOYI ESTRADA, como deudor principal, MANUELA VARGAS SASTRE, JOSÉ FELIPE RODRÍGUEZ OVANDO Y GUADALUPE DEL CARMEN TORRES VÁZQUEZ, en tres y dieciocho de febrero del presente año, se dictaron unos providos que copiados a la letra se rezan:

ACUERDO:18/FEBRERO/2015

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Agréguese a los presentes autos para que surtan efectos legales todos y cada uno de los acusos de rebeldía detallados en la cuenta secretarial.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo el oficio número 522 dirigido al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, respecto del exhorto número 038/2015, por los motivos que expone en su escrito que se provee, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. Ahora bien y por las manifestaciones que hace en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveido del tres de febrero del presente año.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de referencia en el punto quinto del proveido de tres de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

ACUERDO:03/FEBRERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo, y en virtud que los avalúos por los peritos designados en rebeldía de la demandada MANUELA VARGAS SASTRE y de la parte actora, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). **FREDIO URBANO BALDIO**, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Número 6 en la Colonia Barrio de Guadalupe del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: **AL NORTE** en treinta metros con propiedad de la señora Manuela Vargas Sastre; **AL SUR** en treinta metros con propiedad del señor Mariano Cabrera García; **AL ESTE** en nueve metros con calle Francisco I. Madero y **AL OESTE** en nueve metros con propiedad de la señora Manuela Vargas Sastre, inscrito bajo el número ciento noventa y uno del Libro General de Entradas a Folios del 396 al 402 del Libro de Duplicados, Volumen 87, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12,495 Folio 62 del Libro Mayor, Volumen 48, al cual se le fijó un valor comercial de \$520,600.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**.

SEXTO. En virtud que la ubicación del predio se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial
Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.-3646

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ.

En el expediente número 559/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCIA RAMIREZ PEREZ, en contra de ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, con fechas doce de febrero del dos mil quince y veinticuatro de junio del año dos mil quince, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2015.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentados los escritos de cuenta, signados por licenciada FABIOLA FERNÁNDEZ LOPEZ, abogada patrono de la parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, en términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014.

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATROCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Su tiene por presentado a la ciudadana LUCIA RAMIREZ PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de un acta de matrimonio de folio número millo, tres copias certificadas de actas de nacimiento de folios número 0038, 0017 y 4332 y un traslado, con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones VI, VIII, XI y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cofeadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana LUCIA RAMIREZ PEREZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos LUCIA RAMIREZ PEREZ Y ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "lo que quieren de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora LUCIA RAMIREZ PEREZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrense atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Aporreado Legal Comisión Federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Alende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumachin número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del II. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado JUAN ANTONIO TRUJILLO GRACIDA, Administrador local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia Irida vista de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MARINO SALVA TIERRA, Gerente General de la Empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Maldonado número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zuitich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEPTIMO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto SEXTO parte final del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ERNESTO ALONSO PÉREZ VERTIZ, es de domicilio ignorado.

NOVENO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se le hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recinativo de la colonia Alasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

DECIMO. Téngase por hecha la designación de abogado patrono que hace el actor a favor de la licenciada **FABIOLA HERNÁNDEZ LOPEZ** con cédula profesional **4086066** de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, quienes en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia.

DECIMO PRIMERO. La parte actúa señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle encarnación Becerra de Madrazo número 101 altos, colonia Magisterial, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a el licenciado **CARLOS MANUEL CONCHA PEDRERO** para que tenga acceso al mismo, tomen apuntes y lo revisen cuantas veces lo soliciten, de conformidad con el numeral 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.-3652

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 364/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pelitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado ARGENIS SALAYA MARTÍNEZ, RUBÍ JASMÍN SALAYA MARTÍNEZ e ISOLINA MARTÍNEZ RAMÍREZ en su carácter de apoderada general para pelitos y cobranzas y actos de administración y dominio de los ciudadanos CARLOS ALBERTO, EVER y DARWIN de apellidos SALAYA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UNA ESCRITURA ORIGINAL NUMERO 15701 VOLUMEN 201, (1) UN PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZA, ORIGINAL Y UNA COPIA, (1) OFICIO NÚMERO DFM/SC/0278/2013 ANEXOS, con los que se tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería La Arena primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 33-39-11 Hectáreas (TREINTA Y TRES HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (735.00) METROS CON Rafael Rodríguez Rueda y Pablo Rueda Jiménez, AL SUR, 768.00 metros con Artemio Sánchez López, al ESTE 383.00 metros con OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ y ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA; y al OESTE 512.00 metros con RAMIRO FIGUEROA HERNÁNDEZ DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 711, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se adjunte la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, tórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 364/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes RAFAEL RODRÍGUEZ RUEDA, PABLO RUEDA JIMÉNEZ, ARTEMIO SÁNCHEZ LÓPEZ, OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, ELEODORO HERNÁNDEZ HEREDIA Y RAMIRO FIGUEROA HERNÁNDEZ, todos con domicilio en la Ranchería La Arena Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EDILBERTO RODRÍGUEZ ESCUDERO, ARNULFO HERRERA RODRÍGUEZ Y GILBERTO FONSECA HERRERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, GLADYS ZURITA SUAREZ y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública número 15701 volumen 201 expedida por el notario Público número uno de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y Poder General para pleitos y Cobranzas y actos de administración y dominio, sin copia para que sea agregada a este expediente; con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para acompletar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, y las características de nombre, número de cédula y firma autógrafa del perito que lo elabore de conformidad con lo establecido en el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

LIC. YESENIA CHAVARRIA ALVARADO.

No.-3645

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

C. LETICIA CANTO PRIEGO
C. ANDRÉS MENDOZA ROJAS
P R E S E N T E

En el expediente número 188/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (deudora principal) y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en veintiuno de abril de dos mil catorce, veintinueve de enero y veintitrés de febrero de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos ordenados en proveído de veintinueve de enero del año en curso, por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, toda vez que en el párrafo cuarto del acuerdo de fecha veintinueve de enero del actual, se concedió al demandado término de nueve días hábiles para dar contestación a la demanda, cuando el término establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esos efectos en asuntos como el que nos ocupa, es de cinco días hábiles; en tal circunstancia, con la finalidad de encauzar el procedimiento a su verdadera realidad jurídica, con apoyo en los artículos 114 y 142 del Código en cita, se aclara que el término que se le concede al demandado para dar contestación a la demanda, es de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya vencido el término para comparecer al Juzgado a recibir el traslado de la demanda y documentos anexos.

Expídanse nuevamente los edictos al actor, con inserción de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVÁN ALONSO RUÍZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio de los citados demandados, en ellos tampoco fueron localizados, según las constancias actuariales visibles a fojas noventa y noventa y uno de autos.

Asimismo se envió exhorto al municipio de Macuspana, Tabasco, para la localización del demandado ANDRÉS MENDOZA ROJAS, no obteniéndose ningún resultado, tal como se observa en la constancia actuarial visible a foja ochenta y ocho de autos.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado los demandados LETICIA CANTO PRIEGO y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere

el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto. - La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LETICIA CANTO PRIEGO, (DEUDORA PRINCIPAL), y ANDRÉS MENDOZA ROJAS, con domicilio donde pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en La Caba número 106 Lote 14 del Fraccionamiento Quintas del Campestre, Zona Residencial Tabasco, 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendié directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requírase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Veracruz número 1 Fraccionamiento Real de San Jorge, de esta Ciudad Capital.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado IVÁN ALONSO RUIZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

laad.

No.-3648

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"Para notificar a la ciudadana **MARÍA JESUS GARCÍA IZQUIERDO**, demandada en el presente Juicio, el auto proveído 09/noviembre/2011".

En el expediente número **761/2011**, relativo al juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**, promovido por los licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ** y **GLADYS ZURITA GARCÍA**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano **SEBASTIÁN CERINO ÁLVAREZ**, en contra de la ciudadana **MARÍA JESUS GARCÍA IZQUIERDO**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 19/FEBRERO/2015

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. En virtud de que se omitió ordenar notificar a la demandada **MARÍA JESUS GARCÍA IZQUIERDO**, la sentencia definitiva del seis de enero de dos mil quince, de conformidad con lo previsto en el numeral 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio en Vigor, toda vez que a la mencionada demandada le fue declarada la rebeldía por no haber comparecido a juicio, desconociéndose actualmente su domicilio para ser notificado legalmente, notifíquesele la referida sentencia, mediante publicación de los puntos resolutivos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad.

En consecuencia, expídanse los edictos respectivos, insertándose en los mismos, los puntos resolutivos de la resolución definitiva dictada en este asunto, así como el presente proveído.

SENTENCIA DEFINITIVA: 06/ENERO/2015

RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Los actores licenciados **Fermin Contreras Sánchez** y **Gladys Zurita García**, endosatarios en procuración de **Sebastián Cerino Álvarez**, acreditaron su pretensión, y la demandada **María Jesús García Izquierdo**, no compareció a juicio.

TERCERO. En consecuencia, se condena a **María Jesús García Izquierdo**, a pagar a **Sebastián Cerino Álvarez**, a través de sus endosatarios en procuración licenciados **Fermin Contreras Sánchez** y **Gladys Zurita García**, la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, derivada de los pagarés base de la acción; al pago de la cantidad de \$333,984.00 (trescientos treinta y tres mil

novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados de los pagarés base de la acción, calculados hasta el siete de noviembre de dos mil once, más los que se sigan generando hasta que haga pago total del adeudo, los cuales deberán ser calculados a razón del 7% mensual.

Así mismo se le condena al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente asunto, en los que se incluyen los honorarios profesionales, quedando para ejecución de sentencia la fijación del porcentaje sobre el cual deberá calcularse dicho concepto, acorde a lo dispuesto por el artículo 1082 del Código de Comercio en vigor, siempre y cuando se justifiquen en ejecución de sentencia.

CUARTO. Para efectos de dar cumplimiento a esta resolución, se concede a la demandada un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que cause ejecutoria el presente fallo, para que haga pago voluntario de las prestaciones a las que fue condenada, y en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad, y con el producto hágase pago a la actora de las prestaciones a que fue condenada.

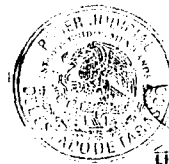
QUINTO. Por seguridad jurídica, se ordena glosar a los presentes autos, el cuadernillo formado con motivo del embargo, que hizo valer el actor.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se llevan en el Juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE **MARZO** DE **DOS MIL QUINCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3610

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 27 de Febrero de 2015

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,961 CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, del Volumen **DCXI SEXCENTESIMO DECIMO PRIMERO**, otorgada ante mí, el veintisiete de Febrero del año dos mil quince, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **HEBERTO MOSQUEDA CARAVEO**.- Las señoras **CRISTEL MOSQUEDA CARRERA, JUANA CARRERA CARRERA**, por si y en su carácter de Apoderado Especial del señor **HEBERTO DANIEL MOSQUEDA CARRERA, ACEPTAN** la Herencia y el señor **HEBERTO DANIEL MOSQUEDA CARRERA**, a través de su Apoderada especial la señora **JUANA CARRERA CARRERA**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3611

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 00618/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado DANIEL TELLEZ GALICIA endosatario en procuración de ALFONSO CRUZ PRIEGO, seguido actualmente por el licenciado PEDRO MORALES OCAÑA con el mismo carácter, en contra de ROSA AURORA MARTINEZ ROSADO y JOSE GUILLÉN VIRGEN con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado PEDRO MORALES OCAÑA endosatario en procuración de ALFONSO CRUZ PRIEGO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento en tiempo al requerimiento ordenado en el punto cuarto del auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, exhibiendo original de certificado de libertad de gravamen a nombre de ROSA AURORA MARTINEZ HERNANDEZ y JOSUE GUILLÉN VIRGEN, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente el párrafo segundo de dicho escrito, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio urbano sujeto a remate ubicado en el Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el lote uno (01), manzana treinta y dos (32), zona uno (01), esquina que forman las calles Carlos A. Madrazo y calle 20 de Noviembre del Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 356.900 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 27.37 metros con Solar 02, AL SURESTE 12.88 metros con Solar 14; AL SUROESTE 27.36 metros con la calle Carlos A. Madrazo; y, AL NOROESTE 13.21 metros con la calle 20 de Noviembre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a nombre de la demandada ROSA AURORA MARTINEZ HERNANDEZ bajo el número 1205 a folio 3369 AL 3370, del libro de duplicado Volumen 54, afectando el predio número 15902 a folios 234, Volumen 61; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de nueve días entre una publicación y la otra, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado en esquina que forman las calles Carlos A. Madrazo y calle 20 de Noviembre del Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, en tal virtud de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares públicos de dicha localidad, como son Juzgado Penal de Primera Instancia de esa Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y en el lugar de ubicación del predio, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3630

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 45/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADOLFO VARGAS LEYVA, con fecha veintiséis de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo debidamente actualizado un avalúo del predio motivo del presente juicio, mismo que se agrega a autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. De igual forma, como lo solicita la ocurrente, tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por la Arquitecta DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN, perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, por la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomándose como base dicho avalúo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado ADOLFO VARGAS LEYVA, mismo que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, EDIFICIO SIETE, UBICADO EN CALLE BARRIO MARAÑÓN NÚMERO CIENTO UNO, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LA PARRILLA, VILLA PARRILLA, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 55.68 M2 (CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: DOS MEDIDAS, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA COMÚN DE ESCALERA; Y TRES METROS, CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO ÁREA COMÚN; AL SUR: CINCO METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, CON VACÍO ÁREA COMÚN; AL ESTE: DOS MEDIDAS, UN METRO SESENTA Y

CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO AL ÁREA COMÚN; Y OCHO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO Y AL OESTE: DOS MEDIDAS, DIEZ METROS, CINCO CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO; Y CUARENTA CENTÍMETROS, CON ÁREA COMÚN DE ESCALERA; ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS; ABAJO, CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS; CORRESPONDIÉNDOLE UN INDIVISO DE 16.666% (DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO).

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, bajo el número 12,155, del libro general de entradas; quedando afectado el folio 23 del libro de condominios, volumen 51.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a septiembre once de mil novecientos noventa y seis. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:33 horas, se consumó la inscripción de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 8365 del libro general de entradas, a folios 43,892 al 43,897 del libro de duplicados volumen 120; quedando afectado por dichos contratos el departamento número 202, del folio 23 del libro de Condominios volumen 51. Exento de Pago.

Fijándose un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia

de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 3632

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 35/2013, se inició Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el ciudadano **JUAN GABRIEL ORTEGA NARRO**, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos **ERICK MANUEL MORENO MAY Y ASUNCIÓN VALLE ROMERO**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el ciudadano **JUAN GABRIEL ORTEGA NARRO**, actor en el presente juicio, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado ~~del ciudadano~~ **ERICK MANUEL MORENO MAY**, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la actuatoria en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano **ERICK MANUEL MORENO MAY**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber

al ciudadano **ERICK MANUEL MORENO MAY**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial



Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. - 3636

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 662/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de DOLORES FERNÁNDEZ MORET, en su calidad de "acreditada", con fecha seis de febrero de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de representante común de los apoderados legales de la parte actora, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para el remate en segunda almoneda del bien inmueble sujeto a remate, por lo que de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico Santa Elena, ubicado en la Ranchería San Martín, perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 101-11-50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 749.29 metros con Gladys García del Rivero; al SUR 751.92 metros con Germán Gutiérrez Aldecoa; al ESTE 1350.06 metros con Trinidad Mejenes; y, al OESTE 1344.10 metros con Trinidad Mejenes. Inscrito en el Registro Público de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 183, del libro general de entradas a folio 299 al 302, volumen 35, quedando afectado el predio por dicho acto número 9245, folio 93, del libro mayor, volumen 40.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$1,846,150.00 (un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir, que la cantidad es de \$1,661,535.00 (un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total del valor antes citado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la

Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **Diez Horas del día Veintitrés de Marzo de Dos Mil Quince**.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase **exhorto** con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **Diecisiete de febrero de dos mil quince**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3635

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00644/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SEBASTIÁN PÉREZ CUPIDO en contra de MIGUEL ANTONIO LANZ PALMA, con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que el ejecutado y el acreedor reembargante BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO S. N. C., quien según manifestaciones del ejecutante en la actualidad es FINANCIERA RURAL, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada auto de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante CORNELIO PÉREZ RAMÓN, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero RAYMUNDO LOZANO GARCÍA, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en

PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO: con construcción, ubicado en la calle Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, con Alejandro Sánchez Olán, al Sur: 34.00 metros con José Natividad Lanz Pérez, al Este: 8.30 metros con Pedro C. Gonzali, y al Oeste en: 8.30 metros con la calle Pedro Colorado; que ampara el documento público número 765, inscrito el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno a las 9:30 horas con el número 16, 209, a folio 132, volumen 61, de Huimanguillo, Tabasco.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$299,595.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.), será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (3) **TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)**. - CONSTE.



EL (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

M.C. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 3634

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

AL INTERESADO. ISAÍAS ALMEIDA TORRES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO LOPEZ RAMON, EN CONTRA DE JANEY GONZALEZ RUEDA DE LEON, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON AUTOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta y haciendo una serie de manifestaciones, respecto a la vista que se le dio por auto de fecha ocho de julio del año actual y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los datos del demandado, manifestación que se le tiene por realizada para los efectos legales ha que lugar.

SEGUNDO: Visto lo anterior y visto que en los informes que obran en autos las autoridades requeridas han informan que no se localizó ningún dato ni registro a nombre del Ciudadano ISAÍAS ALMEIDA TORRES; De acuerdo a ello y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha doce de abril de dos mil once y auto de fecha 15 de diciembre de dos mil once; al tercero llamo a juicio ISAÍAS ALMEIDA TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto, lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos que acompañan consistentes en: dos actas de matrimonio certificadas números 133, 0064, un acta de nacimiento certificada número 02007 y un traslado, con los cuales que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO en contra de la ciudadana JANEY GONZÁLEZ RUEDA DE LEÓN, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la Calle Hamaca con Cayuco Manzana 22, Lote 19 de la Colonia Indeco de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas los incisos a), b) y c) de su demanda inicial.

De conformidad con los numerales 58 del Código Civil y 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se llama oficiosamente a juicio al Oficial número 06 del Registro Civil del Estado, así como al Director del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, en consecuencia, deberá el actuario judicial correr los traslados y emplazarlos en los términos del punto cuarto de este proveído.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 fracción XIII, 230 fracción II, 231, 189, 190, 191, 194, 202 y demás aplicables del código civil en vigor, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al tribunal superior de justicia, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al agente del ministerio público adscrito al juzgado y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, y serán declarados rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley antes citada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para los efectos de oír, recibir citas, notificaciones y cualquier tipo de documentos en el ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer 415 interior 2 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que puedan indagar en el presente expediente y tomar apuntes a los licenciados JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, JEHOVANY LÓPEZ LÓPEZ Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, designando como abogado patrono al primero de los profesionistas ya mencionados, por lo que en la primera actuación que comparezca ante este juzgado deberá acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el numeral 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar oficiosamente a juicio al ciudadano Isaías Almeida Torres, debiéndose notificársele el auto de fecha doce de abril de dos mil doce, y córrase traslado con la demanda y demás anexos; así como con el presente proveído, a quien deberá hacérsele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada; lo anterior ara no dejarlo en estado de indefensión y pueda ejercer sus garantías de legalidad y seguridad jurídicas previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, requiérase al promovente Luis Antonio López Ramón, para que dentro del término de tres días hábiles señale el domicilio donde debe ser emplazado el demandado Isaías Almeida Torres, con el apercibimiento que de no ser así, se ordenará el archivo provisional del presente expediente por falta de interés procesal; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. Toda vez que de autos se advierte, el término concedido a los demandados Oficial 06 del Registro Civil de esta ciudad y Director del Registro Civil de esta Ciudad, para contestar demanda, ha transcurrido en exceso, sin que éstos hayan hecho uso de ese derecho, lo cual se puede corroborar con los cómputos secretariales visibles a fojas veintiuno vuelta de autos; por tanto, se les tiene por perdido tal derecho, declarándoseles en rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo; por lo que, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse a los rebeldes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, acorde a lo previsto en los artículos 228 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Se recibe escrito signado por la ciudadana Janey González Rueda de León —demandada—, por el cual contesta en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, según cómputo secretarial que antecede, y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el situado en la calle José Mariscal número 139 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Jaime de la Cruz Rodríguez, Juan Carlos Ramón Pérez, Aureliano García Alegría, Orbelin Chacón Castillejos, Agustín Rivera Magaña, así como a los pasantes en derecho Edwin Abraham Pérez Interian y Dugald Jiménez Torres, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

La ocurrente, otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor de los licenciados Jaime de la Cruz Rodríguez, Juan Carlos Ramón Pérez, Aureliano García Alegría, Orbelin Chacón Castillejos, Agustín Rivera Magaña, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que la demandada comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán comparecer a este juzgado a protestar el cargo conferido, para lo cual deberán exhibir sus cédulas profesionales que los acredite como licenciados en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

QUINTO. La ocurrente opone las excepciones y defensas consistentes en la oscuridad de la demanda y la falta de acción y de derecho, las cuales por no ser de previo y especial pronunciamiento se reserva su estudio para el momento de resolver en definitiva.

SEXTO. Se tienen enunciadas las pruebas ofrecidas por la demandada de referencia y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se reserva de señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación, hasta en tanto se de cumplimiento al punto primero del presente proveído.

OCTAVO. En cuanto a la reconvencción de Juicio Especial de pensión alimenticia que pretende hacer la ciudadana Janey González Rueda de

León, dígamele que no ha lugar admitirla, toda vez que el presente juicio se regula en la vía ordinaria acorde a lo establecido por el numeral 203, y el juicio especial de alimentos tiene una tramitación especial y al admitirse dicha reconvencción, ello traería como consecuencia desvirtuar el procedimiento, por lo que se desecha de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se tiene por presentado al ciudadano Luis Antonio López Ramón, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al presente auto.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Asunción Frias Ovando, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.


LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No.- 3633

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 304/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BLANCA JULIA MALDONADO RAMON, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por Blanca Julia Maldonado Ramón y anexos consistentes en: un contrato de cesión de derechos en original; un plano original; escrito dirigido al Director del Instituto Registral de Tabasco de fecha dos de septiembre de 2014 en copia simple; oficio número SG/IRET/2538/2014 dirigido al Subdirector del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro de fecha dos de septiembre de 2014 en copia simple; Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha dos de septiembre de 2014 en original; cuatro recibos de ingresos del pago de impuesto predial en original; con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a una fracción de terreno del predio rústico ubicado en la esquina que forman las calles "Quirino Ávalos" y "El Recreo" de la colonia "El Recreo" de la Villa Macultepec de este Municipio de Centro, Tabasco; fracción que tiene una superficie de 1,357.18 (MIL TRECIENTOS CINQUENTA Y SIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en

(34.00) metros con Juan Alamilla Alcudia; al Sur en (40.65) metros con calle "El Recreo"; al Este en (36.52) metros con Santiago Ramón Jesús y al Oeste en (36.50) metros con calle Prolongación "Quirino Ávalos".

Actualmente con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en (34.00) metros con Julio César Ávalos Sánchez; al Sur en (40.65) metros con calle "El Recreo"; al Este en (36.52) metros con Lourdes García Bautista y al Oeste en (36.52) metros con calle Prolongación "Quirino Ávalos".

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio a los ciudadanos JULIO CÉSAR ÁVALOS SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Amado Nervo 320, Villa Macultepec, Centro, Tabasco, LOURDES GARCIA BAUTISTA, con domicilio ubicado en la calle el Recreo sin número, colonia el Recreo de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos

convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la esquina que forman las calles "Quirino Ávalos" y "El Recreo" de la colonia "El Recreo" de la Villa Macultepec de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,357.18 (MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en (34.00) metros con Juan Alamilla Alcudía; al Sur en (40.65) metros con calle "El Recreo"; al Este en (36.52) metros con Santiago Ramón Jesús y al Oeste en (36.50) metros con calle Prolongación "Quirino Ávalos".

Actualmente con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en (34.00) metros con Julio César Ávalos Sánchez; al Sur en (40.65) metros con calle "El Recreo"; al Este en (36.52) metros con Lourdes García Bautista y al Oeste en (36.52) metros con calle Prolongación "Quirino Ávalos", objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a

lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones así como tomar apuntes del expediente que se forme a los licenciados José Félix Ramos Zetina, Marco Antonio Oliva García, Antonia Narváez López y Ricardo García Guzmán, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. AESTELA FLORES JIMÉNEZ.

No.- 3631

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA, APODERADO DE YURITZA GABRIELA MORALES GALLEGOS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los Licenciados Juan Ramón López García, Ernesto Ramos Álvarez y Fabián Álvarez Damián, en representación de Yuritza Gabriela Morales Gallegos, como lo acreditan con la escritura pública número 23, 044 (veintitrés mil cuarenta y cuatro), poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración con limitación, volumen CCCLXXV, del nueve de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Anibal Vélez Somarriba, Notario Público número 1 de Comalcalco, Tabasco, del cual se anexa copia cotejada a los presentes autos y el original se guarda en la caja de seguridad de este juzgado, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto de la demasía P-2 dentro del predio rústico principal, ubicado en la rancharía Medellín y Pigua, tercera sección, municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 142.03 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE, 16.14 metros con Inocente Rodas Vidal y/o Inocente Rodas Solís;

AL SURESTE, 16.14 metros con Yuritza Gabriela Morales Gallegos;

AL NORESTE, 9.02 sector anexo Rodas y

SUROESTE, EN 8.58 metros con sector La Paz.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y al colindante: Inocente Rodas Vidal, con domicilio en el sector La Paz, rancharía Medellín y Pigua, tercera sección de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de

las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Ahora bien, se le concede un término de tres días a los actores para que actúen en cuanto al nombre y domicilio de la colindante Teresa Hernández Pereyra, ya que de la revisión el plano en cuestión, no aparece como colindante de la demasía materia de esta diligencia. De igual forma dentro del mismo término deberán proporcionar el domicilio del representante del Sector anexo Rodas y Sector La Paz, para que se les sean notificados el presente auto, en caso de no hacerlo importará perjuicios en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Francisco Sarabia número 318, de la colonia Gil y Sáenz (antes águila) Villahermosa, Centro, Tabasco nombrando para tales efectos como su abogado patrono al Licenciado Juan Ramón López García; ahora bien para que surta sus efectos la designación realizada por la poderante es indispensable que el profesionista señalado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho, la cual deberá estar inscrita en el Libro de registros de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

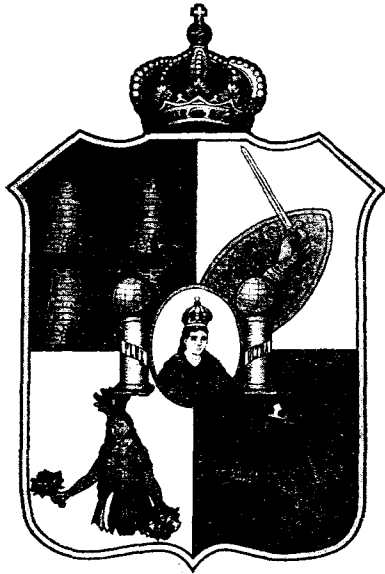
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

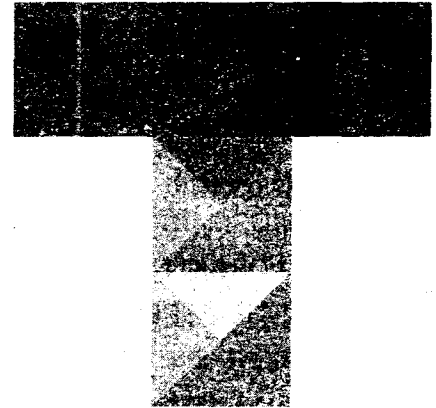


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3623	FE DE ERRATAS.....	1
No.- 3654	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 209/2014.....	4
No.- 3650	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICAS EXP. 00432/2013.....	5
No.- 3647	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0402/2013.....	7
No.- 3653	DIVORCIO NECESARIO EXP. 139/2014.....	8
No.- 3651	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	9
No.- 3649	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 477/2007.....	10
No.- 3646	DIVORCIO NECESARIO EXP. 559/2014.....	11
No.- 3652	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2014.....	12
No.- 3645	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2014.....	14
No.- 3648	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 761/2011.....	16
No.- 3610	AVISO NOTARIAL C. HEBERTO MOSQUEDA CARAVEO.....	17
No.- 3611	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00618/2013.....	18
No.- 3630	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 45/2012.....	19
No.- 3632	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y/O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 35/2013.....	20
No.- 3636	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 662/2010.....	21
No.- 3635	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0644/2003.....	22
No.- 3634	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO EXP. 480/2011...	23
No.- 3633	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2015.....	24
No.- 3631	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 431/2014.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.